

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025)

RADICACIÓN: 110013103015-2025-00213-00
ACCIÓN: TUTELA
ACCIONANTE: Juan Carlos Ocampo Godoy
ACCIONADO: Colpensiones
Sociedad Falcon VI S.A.S.
ASUNTO: Auto Admite

Examinada la solicitud de tutela con la radicación señalada, se verifica el cumplimiento de las exigencias legales y el Despacho es competente para su conocimiento; por lo tanto,

RESUELVE

Primero. Admitir la acción de tutela promovida por Juan Carlos Ocampo Godoy contra la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y la Sociedad Falcon VI S.A.S.

Segundo. Conceder el término de un (1) día para que se pronuncien en forma ágil, precisa y detallada sobre cada uno de los hechos y pretensiones de la solicitud de amparo, aportando los documentos que consideren pertinentes.

Tercero. Los entes accionados deberán enviar un informe pormenorizado, explicativo respecto a los hechos narrados por la accionante así como de los hechos y pretensiones alegados. Adicionalmente, deberá pronunciarse íntegramente y acreditar su respuesta con los documentos pertinentes.

Cuarto. Requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para que acredite ante esta sede judicial la notificación de la formulación de esta acción de tutela a todos los participantes de los cargos, PROFESIONAL JUNIOR 300-01 identificado con número de referencia 30004946 y PROFESIONAL SENIOR 310-03 con número de referencia 30006028.

Quinto. Por secretaría fijese en el microsítio de este Despacho un aviso informando sobre la instauración de esta acción de tutela a todos los **participantes** de la carrera en los cargos, PROFESIONAL JUNIOR 300-01 identificado con número de referencia 30004946 y PROFESIONAL SENIOR 310-03 con número de referencia 30006028, a efectos de notificarlos para que, si es del caso, se hagan parte en esta acción de tutela. De dicha publicación déjese las constancias en el expediente.

Sexto. Notificar esta decisión a los interesados por la vía más expedita y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez